



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-190  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RUTH VILLANUEVA TRIANA.  
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA

Barranquilla, Atlántico, 31 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada, recibió la entrega efectiva de la notificación el día 18 de febrero de 2021 (Fl. 1-4) y respondió en término el 8 de marzo del mismo año. (Fl 1-19). Presentó excepción previa y de fondo. Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Revisada la contestación a la demanda presentada por el BANCO DE BOGOTA, se observa que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirá.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

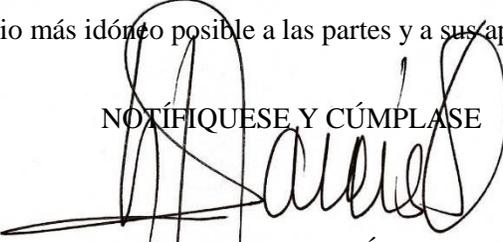
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada BANCO DE BOGOTA.

Segundo: Fijar el día el 22 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. –

Tercero: Téngase en condición de apoderado del BANCO DE BOGOTA al abogado NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS, para los efectos y fines expresados en los poderes que les ha sido conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 01-02-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°15  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo